



Nota especial de coyuntura

“Acuerdo de cooperación y financiamiento a largo plazo China - Venezuela”

Por:

José Luis Saboin

Este jueves 16 de septiembre salió publicado en la *Gaceta Oficial* N° 39.511, los detalles del acuerdo de cooperación y financiamiento a largo plazo entre China y Venezuela. Dicho acuerdo no es más que el otorgamiento de una línea de crédito por parte del China Development Bank y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes) por un monto de US\$20.000 millones que será cancelado con envíos de petróleo crudo por parte de la estatal venezolana Pdvsa hacia la estatal China, a China National United Oil Corporation.

Todo esto con el propósito de *“fomentar la cooperación entre ambos países para el desarrollo de proyectos de envergadura en las áreas de construcción de infraestructura, desarrollo social, energía, desarrollo minero y agrícola y acelerar el desarrollo económico y social de Venezuela”*. En **Ecoanalítica**, queremos señalar brevemente los detalles de la operación como preámbulo a nuestro siguiente **informe semanal número 36**.

La cooperación para financiamiento a largo plazo entre Venezuela y China que se describe en el acuerdo se instrumentará de la manera siguiente: el Prestamista (China) extenderá al Prestatario (Venezuela) una línea de crédito en dólares estadounidenses por una suma máxima de US\$10.000 millones y otra línea crédito en yuanes (CNY) por una máxima de CNY 70.000 millones (US\$10.000 millones). El plazo máximo de cada línea de crédito será de diez años contados a partir de la fecha de la firma del acuerdo de línea de crédito correspondiente. La tasa de interés será determinada de común acuerdo por el prestamista y el prestatario con base en negociaciones directas y principios de mercado. El pago se estipula de la siguiente manera:



- ✓ El Vendedor (Pdvsa), en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, venderá petróleo crudo al Comprador (China National United Oil Corporation) de esta forma: para el año 2010, no menos de 200.000 barriles diarios (kb/d); para el año 2011, no menos de 250 kb/d; para el año 2012 hasta la fecha en las que las obligaciones bajo el acuerdo de financiamiento hayan sido total e incondicionalmente cumplidas, no menos de 300 kb/d.
- ✓ El Comprador depositará el dinero por la compra del petróleo crudo directamente en cuentas colectoras abiertas y mantenidas por el Prestatario con el Prestamista; la porción correspondiente al dinero que se deposite en las cuentas colectoras se utilizará para pagar al Prestamista el capital, intereses y otros montos adeudados. Las autoridades legislativas y las autoridades ejecutivas venezolanas garantizarán a través del marco legal regulatorio designado, que la estructura de pago antes descrita, cumpla las leyes venezolanas.
- ✓ Las líneas de crédito descritas anteriormente serán aplicadas para proyectos de envergadura en la construcción de infraestructura, desarrollo social, energía, desarrollo minero y agrícola en Venezuela, de los cuales por lo menos US\$4.000 millones y CNY 70.000 millones van a ser utilizados para proyectos de cooperación emprendidos por ambos países, en virtud de los acuerdos de financiamiento celebrados entre el Prestamista y el Prestatario.
- ✓ Los proyectos de cooperación serán seleccionados en conjunto por las partes. En la medida en que lo permita la Ley y lo acuerden las Partes, parte de las líneas de crédito se podría utilizar en China para proyectos de cooperación entre ambos países.

